31200-37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA REGIONAL DE ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024[1], emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*". La Dirección Regional de Antioquia - ICBF, procede a certificar la siguiente información contentiva de: reforma estatutaria, inscripción de representante legal, miembros de junta directiva o demás dignatarios de las instituciones a quienes se les otorgó personería jurídica previo a la entrada en vigencia de la Resolución en cita, así:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA
Sigla:	CSMA
Nit:	No reporta
Domicilio principal:	Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia
Dirección:	500 mts del crucero vía San Vicente Ferrer
Duración:	Cien (100) años

RECONOCIMIENTO

Inscripción No.:	Resolución No. 3870
Fecha inscripción:	19 de septiembre de 2011

[1] **ARTÍCULO 4°. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES**: Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: "1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica (...)"

REFORMAS ESTATUTOS

Que mediante Resolución N°0107 del 27 de enero de 2021, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA".

Que mediante Resolución N°2741 del 1 de noviembre de 2022, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA".

Que mediante Resolución N°2155 del 26 de agosto de 2025, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA "CSMA".

OBJETO SOCIAL

"LA CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCÁNGEL - ANTIOQUIA tiene como objeto principal contribuir de manera sostenible al mejoramiento de la calidad de vida de personas con trastorno mental, movilidad reducida y/o necesidades especiales, mediante un modelo de atención integral centrado en la persona, implementado a través de las modalidades de centro día, respiro familiar e institucionalización (alojamiento permanente). Para ello, desarrollará actividades psicosociales, terapéuticas y de acompañamiento socioemocional, tanto para los beneficiarios como para sus familias, promoviendo la inclusión, la protección de derechos y la dignidad personal, a través de una estructura técnica y humana que beneficie el interés general."

REPRESENTACIÓN LEGAL

La **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA**, está representada legalmente por:

Representante legal:	CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA
Identificación C.C:	39.439.947
Periodo:	Hasta tanto se produzca nueva designación
Acta de nombramiento:	Acta de Constitución No.001/2011 del 2 de mayo de 2011

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

"1. Ejercer la representación legal de La Corporación con la limitación de que todo acto o contrato cuya cuantía sea o exceda de Dos mil (2.000 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales
Vigentes en Colombia, debe ser aprobado por escrito por el Consejo Directivo.
2. Convocar y/o presidir los actos oficiales y formales de La Corporación.
3. Velar por el cumplimiento del Direccionamiento Estratégico y del Plan Estratégico Institucional de
Acción de La Corporación.
4. Presentar a la Asamblea General Ordinaria anual, para su aprobación, el informe de gestión del año inmediatamente anterior, el proyecto de presupuesto del año en curso y los Estados
Financieros que haya preparado conjuntamente con el contador.
5. Convocar reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General o Consejo Directivo en los términos señalados en los estatutos.
6. Velar por los intereses de La Corporación debiendo firmar contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos procedentes de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez. Así como aprobar los actos y contratos para el desarrollo del Objeto
Social de La Corporación observando el límite de cuantía previsto en el Numeral 1 del Artículo 39.
7. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de La Corporación, de ser necesario. Como establecer acción jurídica contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de La Corporación.
8. Constituir apoderados civiles para que representen a La Corporación en cualquier parte del territorio nacional o a nivel internacional, con facultades para gestionar, firmar contratos, convenios, recibir dineros y adelantar planes, programas y proyectos.
9. Ordenar los gastos y firmar los pagos dentro de sus limitaciones.
10. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de La Corporación.
11. Ejecutar las funciones delegadas tanto por la Asamblea General como por el Consejo Directivo.
12. Proponer a la Asamblea General y al Consejo Directivo planes, programas, proyectos, servicios y actividades para el desarrollo del Objeto Social de La Corporación.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por los órganos de La Corporación velando de manera permanente que los procesos y procedimientos se formulen, ejecuten y evalúen de manera oportuna y con calidad.

14. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y la Asamblea General, acorde a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. El Presidente-Representante Legal no podrá manejar a título personal, los dineros de La Corporación."

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA**, está conformada por:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Principal	CLAUDIA MARÍA DUQUE FORONDA	39.439.947
Principal	WILSON DARIO FLOREZ OSORIO	71.691.359
Principal	SERGIO AUGUSTO CADENA GONZÁLEZ	91.244.121
Acta de nombramiento: Acta de Constitución No.001/2011 del 2 de mayo de 2011		
Periodo: Vitalicia		

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de la **CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA**, es:

Revisor fiscal:	No reporta.
Identificación C.C:	No reporta.
Tarjeta profesional:	No reporta.
Periodo:	No reporta.
Acta de nombramiento:	No reporta.

Esta persona jurídica, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006[2].

La presente certificación, se expide a solicitud escrita del Representante Legal, en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)[3], el cual, tiene una vigencia de seis (6) meses según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución 6300 del 2024.

Cordialmente,

CATALINA GARCÍA ROBLEDO
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE - CARGO	**FIRMA**
Proyectó	Sergio Ancízar Pineda Orozco / Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Laura Catalina Mejía Lopera / Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	Laura C. Mejía Lopera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CORPORACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA

[2] **Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado.** Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

[3] El presente certificado contiene la información que reposa en los expedientes físicos de la Regional Antioquia-ICBF en la actualidad.